

EL PRIMER PROYECTO CONSTITUCIONAL PARA LA ISLA DE CUBA DE JOAQUÍN INFANTE	39
<i>A. El autor</i>	39
<i>B. El proyecto constitucional</i>	40
<i>C. Fuentes del documento</i>	40
<i>D. Apreciación general</i>	42

EL PRIMER PROYECTO CONSTITUCIONAL PARA LA ISLA DE CUBA, DE JOAQUÍN INFANTE

A. *El autor*

Joaquín Infante es el artífice del proyecto que ahora analizamos.

Personaje de leyenda deambula por el Caribe, América del Sur y España durante los años preindependientes, enarbolando la bandera de la insurgencia. Nacido en Bayamo se gradúa dos veces de abogado, “una no se sabe si en Cuba o en España, aunque se estima es en este último lugar, y otra en Venezuela”.¹ Participa en las primeras conspiraciones —comúnmente calificadas como masónicas— de 1809 y 1811.² Detenido el 8 de julio de 1812 se le formó juicio por infidencia y se le encerró en el castillo de San Felipe “por su conducta política y por el Proyecto de Constitución para la isla de Cuba”, al decir de la documentación del proceso. La capitulación de Miranda impide que se le sentencie.

En 1815 se reúne en Jamaica con Simón Bolívar, manteniendo una relación muy estrecha con éste, quien lo envía a Nueva Orleans, donde participa en los preparativos de la expedición libertadora de Francisco Javier Mina, incorporándose como auditor de la *División auxiliar de la República Mexicana*. Embarcado con ella en Baltimore llegó a México el 15 de abril de 1817, y publicó el *Boletín* de la División con la biografía de Mina, y poco después, la canción patriótica que, al desembarcar, él mismo compuso. Capturado al fracasar la expedición, se le confinó en el castillo de San Juan de Ulúa, en Veracruz, y después se le deportó a España. Allá, publica varios opúsculos, entre ellos la *Solución a la cuestión de derecho sobre la emancipación de América*, que se reimprimió en México, Caracas y Buenos Aires. En un oficio de Cristóbal Cardona al capitán general sobre la conducta de Infante, lo calificaba “como el mayor revolucionario que puede pisar el suelo cubano”.³

¹ Andrés María Lazcano y Mazón. *Las constituciones de Cuba*, Madrid: ediciones de cultura hispánica, 1952, p. 928.

² Emeterio Santovenia y José Rivero Muñiz. “Desavenencias entre colonia y metrópoli”, en *Historia de la nación cubana. Ilustración, libertad de comercio (desde 1790 hasta 1837)*, vol. 3. La Habana. Editorial Historial de la Nación Cubana, 1952, pp. 128 y ss.

³ Carlos Tréllez. *Academia de la historia de Cuba. Joaquín Infante. Homenaje a este ilustre bayamés, autor del primer proyecto de Constitución para la Isla de Cuba. Estudio de...* La Habana: s. e., septiembre 10 de 1928.

B. *El Proyecto constitucional*

Según su propio dicho, en el proceso, fue redactado el Proyecto constitucional sobre el año 1810 en Venezuela, y se imprimió allí mismo en 1812 en Caracas en la imprenta de Juan Baillío, *Impresor del Congreso de los Estados Unidos de Venezuela*, título que ostenta en el opúsculo.⁴

En la introducción argumenta que sustituida la dinastía de Borbón por otra, con la cual no se tienen vínculos, “es consiguiente haber adquirido el poder de establecer la forma de gobierno que ajuste mejor a su felicidad” y que una vez “adquirido no puede cesar, aun cuando se repusiera el estado anterior”. En tales circunstancias, argumenta, Cuba tiene, como todos los demás países de América, el derecho de declarar su libertad e independencia, y escoger entre sus habitantes quienes la gobiernen, impidiendo la anarquía y el despotismo. Debe optarse por la vía violenta, porque “los medios lentos y paliativos no harían sino aliviar y prolongar las dolencias” y por la simplificación del aparato administrativo basándose en el argumento de Rousseau (Juan Santiago lo llama varias veces) de que cuanto más numeroso es el cuerpo de gobernantes, más débil es el gobierno.

En 100 artículos desarrolla el sistema basado en la división de poderes (los clásicos más el militar) que se equilibran constituyendo una “forma de gobierno templada”. Un legislativo integrado por blancos propietarios, que son “el apoyo de un Estado, los que se interesan preferentemente en su felicidad, y por tanto los más distantes de engaño y corrupción en la elección de mandatarios”. Un ejecutivo tripartito —triumviratos usuales en los primeros ejecutivos americanos— de la época constitutiva nacional. El judicial con un tribunal de seis jueces y un poder militar, a quien además de la defensa se encarga la educación. Separación de Iglesia y Estado, con fuertes cortapisas para la primera y reconocimiento de la tolerancia religiosa. Enumeración imprecisa de los derechos individuales.⁵

C. *Fuentes del documento*

En el proceso, dijo Infante que “las ideas liberales del nuevo gobierno en España, no se desacordaban mucho de las que él había expuesto”.⁶

⁴ De los mismos talleres y por las mismas fechas salieron el proyecto de Infante y la primera Constitución americana, la federal de los Estados Unidos de Venezuela de 21 de diciembre de 1811, una “solidaridad hemisférica digna de larga memoria”, al decir de Santovenia.

⁵ Joaquín Infante. *Proyecto de Constitución para la Isla de Cuba*. Estudio preliminar de Emeterio S. Santovenia. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, MCMLIX.

⁶ Salvador Key-Ayala. *Una Constitución para Cuba*. Estudio bibliográfico. Caracas: s. e., 1928.

Su acercamiento a Bolívar,⁷ sus simpatías masónicas⁸ y la ecléctica influencia de la ilustración francesa, el liberalismo inglés y los autores del siglo XVIII español, se transparentan en el *Proyecto*.

Justifica el sufragio censatario, amparándose en “las Constituciones francesas de 1791 y del año 3 de la República”. Cuando adjudica el derecho de “perdonar, excepto en las acusaciones de traición . . .” dice que “la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica da esta facultad al presidente: siendo así que es privativa de la Soberanía del Pueblo, representada por el Poder Legislativo”. El recurso de apelación “conviene en parte con la Constitución francesa del año 8, y las anteriores después de la Revolución de Francia”. Crea un jurado y afirma que “esta admirable institución del *jury*, como la llama el ciudadano Perreau, en sus *Elementos de legislación natural*, se halla en uso en Inglaterra, en Francia y en los Estados Unidos de Norteamérica”. Abogando por la reducción de los feriados se ampara así: “Véase la *Empresa 71*, de Saavedra, el discurso 1, tomo 6 del *Teatro crítico* del padre Feijoo y la nota 2 del *Discurso sobre el fomento de la industria popular*.” Intercediendo por la reducción de la potestad eclesiástica, se ampara en Floridablanca quien:

En *Papel fiscal sobre el expediente de cuenta*, advierte que la Iglesia en los tres primeros siglos no era menos fuerte, ni menos poderosa respecto del género de potestad que pertenece naturalmente a la jurisdicción espiritual, que lo ha sido y es después de que la protección de los emperadores y príncipes cristianos la han proporcionado un auxilio extraño. Cita a Covarrubias, *Discurso sobre la real jurisdicción*. También a Berardi, *Instituciones de derecho eclesiástico*, tít. 5, part. 2. La inviolabilidad de los ministros dice que “conviene con la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.”

Y la inviolabilidad de la correspondencia y papeles privados con la “Constitución de los Estados Unidos de Venezuela”.

Y aunque en general sus fuentes eran moderadas, Rousseau es citado en el texto sin eufemismos, varias veces, para avalar sus punto de vista,

⁷ Aunque no hay evidencias de que Bolívar conociese el Proyecto, es evidente la similitud de puntos de vista entre los dos. Cfr. Vicente Lecuna, *Cartas del Libertador*, t. 1, Caracas, 1928, pp. 35-47.

⁸ “El autor, francmasón declarado, discurrió en armonía con su pensamiento doctrinal. Puesto que la Iglesia católica apostólica romana, en la forma en que estaba organizada Cuba, resultaba incompatible con los postulados de la francmasonería, él tenía por inefectuable una reforma esencial”. Emeterio Santovenia, *Estudio preliminar*, cit., pp. 24-25. Cfr. Diferencia de opinión con los constituyentes de Venezuela de 1811 que seguramente en otros aspectos le sirvieron de fuente directa, que —como otras constituyentes de los primeros años independientes— reconocían la católica como la religión única del Estado. *El libro de los venezolanos. Actas del Congreso Constituyente de Venezuela de 1811* (Caracas, 1911), p. 373.

llamándolo Juan Santiago, e incluso hace una cita formal de *El contrato social*:

Al fin todas las especies de gobierno son susceptibles de más o menos, y tienen también mucha latitud, pudiendo ocupar todo un pueblo, o limitarse a la mitad, o de la mitad hasta el más pequeño número indeterminadamente (Rousseau. *El contrato social*, lib. 3, cap. 3).

D. *Apreciación general*

La personalidad del autor se refleja en el texto, que carece de técnica jurídica formal y cierta imprecisión; él mismo decía que sus ideas sobre algunos puntos eran “más políticas que filosóficas”, las que mezclaba confusamente. La decisión inicial por el sistema constitucional se confundía con un preceptismo muy de época, opciones radicales como la tolerancia religiosa y decisiones conservadoras como el racismo y la discriminación.⁹

⁹ “El Proyecto de Constitución del doctor Infante, encierra una revolución en cuanto tiende a desplazar el régimen español y asumir los criollos la dirección del país, pero nada ofrece en otros sentidos sociales y políticos que permanecen plegados a moldes del más acentuado conservatismo. Ese prospecto refleja la mentalidad típica del sector mayoritario de la clase criolla, rival de la dirigente española y hostigadora de las clases de color”. Eleazar Córdova-Bello. *La independencia de Haití y su influencia en hispanoamérica*. Caracas. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1967, p. 174.